



NOTARIA  
TRIGESIMA QUINTA

1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	<b>DR. HECTOR VALLEJO DELGADO</b> NOTARIO 88 DEL CANTON QUITO
11	<i>[Handwritten Signature]</i>
12	
13	
14	CONSTITUCION DE COMPAÑIA
15	PUBLITRONIC S.A.
16	QUE OTORGA
17	VICTOR HUGO OÑA CORDOVA Y OTROS
18	CUANTIA: USD 1.000,00
19	Di 4 Copias
20	ra
21	En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la
22	República del Ecuador, hoy día viernes diecinueve (19) de enero
23	del año dos mil siete, ante mí, DOCTOR HECTOR VALLEJO
24	DELGADO, NOTARIO TRIGESIMO QUINTO DEL CANTON
25	QUITO, comparecen los señores: VICTOR HUGO OÑA
26	CORDOVA, soltero, WAGNER JAVIER OÑA GONZALEZ
27	casado, BYRON JOFFRE OÑA GONZALEZ , casado, MARLO
28	FABRICIO OÑA GONZALEZ, soltero; y, GIOMAR SUSANA

*[Handwritten notes and signatures on the left margin]*

*[Handwritten notes and signatures on the right margin]*

1 GONZALEZ GOMEZ DE LA TORRE, soltera, por sus propios y

2 personales derechos. Los comparecientes declaran ser de

3 nacionalidad ecuatoriana; mayores de edad, domiciliados en el

4 Distrito Metropolitano de Quito; civilmente capaces ante la ley

5 para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de

6 haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía cuyas números se

7 anotan al final de este instrumento y copias fotostáticas

8 debidamente certificadas por mí, agrego a este instrumento; libre y

9 voluntariamente me piden que eleve a escritura pública el contenido

10 de la minuta que me presentan cuyo tenor literal es el siguiente:

11 "SEÑOR NOTARIO:- En el registro de escrituras publicas a su

12 cargo, sírvase incorporar una mas de constitución de Compañía

13 anónima, de conformidad con las siguientes cláusulas:-

14 CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Al otorgamiento

15 de esta escritura comparecen la siguientes personas: VICTOR

16 HUGO OÑA CORDOVA, ecuatoriano , mayor de edad, soltero,

17 publicista, WAGNER JAVIER OÑA GONZALEZ , ecuatoriano,

18 mayor de edad, casado, ingeniero, BYRON JOFFRE OÑA

19 GONZALEZ , ecuatoriano, mayor de edad, casado, ingeniero,

20 MARLON FABRICIO OÑA GONZALEZ , ecuatoriano, mayor de

21 edad, soltero, empleado privado; y, GIOMAR SUSANA

22 GONZALEZ GOMEZ DE LA TORRE, ecuatoriana, mayor de

23 edad, soltera, empleada privada. Todos comparecen por sus propios

24 derechos, tienen su domicilio en la ciudad de Quito y son

25 legalmente capaces para contratar y obligarse, así como para otorgar

26 esta clase de actos.- CLAUSULA SEGUNDA. -

27 CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA.- Los comparecientes en

28 forma libre y voluntaria han resuelto y mediante este acto constituir

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO

una compañía Anónima, la misma que se regirá por las leyes

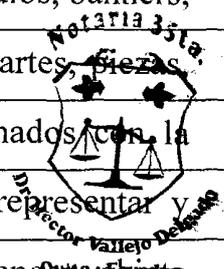


NOTARIA  
TRIGESIMA QUINTA

1 ecuatorianas y por los estatutos sociales que se detallan a  
 2 continuación y que han sido acordados por los socios fundadores,  
 3 libre y voluntariamente.- ESTATUTOS SOCIALES.- Los estatutos  
 4 sociales son los siguientes: ARTICULO UNO:  
 5 DENOMINACION.- La Compañía se denominara PUBLITRONIC  
 6 S.A.- ARTICULO DOS: NACIONALIDAD La compañía de  
 7 acuerdo con las disposiciones legales vigentes es Ecuatoriana.-  
 8 ARTICULO TRES: DOMICILIO.- El domicilio principal de la  
 9 Compañía será el Distrito Metropolitano de la Ciudad de Quito,  
 10 cantón Quito, provincia de Pichincha , pudiendo establecer en  
 11 cualquier tiempo, sucursales o delegaciones, en cualquier lugar  
 12 dentro y fuera de la Republica del Ecuador, si lo acordase la Junta  
 13 General de accionistas .- ARTICULO CUATRO : DURACION.- La  
 14 compañía tendrá una duración de cincuenta (50) años contados a  
 15 partir de la fecha de inscripción del Contrato Social en el Registro  
 16 Mercantil del Cantón Quito, pudiendo disolverse antes o prorrogar  
 17 su duración por resolución de la Junta General de Accionistas  
 18 expresamente convocada para tal efecto. ARTICULO CINCO:  
 19 OBJETO SOCIAL.- La Compañía tendrá por objeto la realización  
 20 de las siguientes actividades: a).- El Diseño y la producción de  
 21 unidades de Publicidad Interior, Exterior, señalización vial,  
 22 amoblamiento urbano . b) - El ensamblaje, fabricación y  
 23 comercialización de Publicidad tales como vallas, rótulos, banners,  
 24 impresiones. c) .- La importación y exportación de partes, piezas,  
 25 materiales, elementos, maquinaria y equipos relacionados con la  
 26 Publicidad interior y exterior.- La Compañía podrá representar y  
 27 asociarse con firmas nacionales o extranjeras que tengan por objeto  
 28

*[Handwritten signature]*

Notaria 351  
 Dr. Hector Vallejo Delgado  
 QUITO - ECUADOR



1 similar para el cumplimiento de su objeto Social.- La Compañía

2 podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y

3 de cualquier otra índole permitidos por la Ley relacionados con la

4 producción y comercialización de Publicidad.- La Compañía no

5 podrá dedicarse a ninguna de las actividades contempladas en el

6 Artículo Veinte y siete de la Ley de Regulación Económica y

7 control de Gasto Publico. CAPITULO SEGUNDO.- DEL

8 CAPITAL SOCIAL DE LAS ACCIONES.- ARTICULO SEIS.

9 DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO.- El capital

10 suscrito y pagado con el cual se constituye la Compañía es de UN

11 MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE

12 AMERICA (US \$ 1000), dividido en mil acciones ordinarias,

13 nominativas, e indivisibles de UN DÓLAR cada una , numeradas

14 del cero cero uno al mil.- ARTICULO SIETE .- AUMENTO DEL

15 CAPITAL.- El capital de la Compañía podrá ser aumentado en

16 cualquier tiempo por resolución de la Junta General de Accionistas,

17 por los medios y la forma prevista en la Ley .- ARTICULO OCHO .-

18 TITULOS ACCIONARIOS.- Las acciones de la Compañía

19 constaran en títulos que serán firmados por el Presidente y el

20 Gerente General. Cada titulo puede contener una o más acciones.-

21 ARTICULO NUEVE.- LIBROS TALONARIOS Y DE ACCIONES

22 Y ACCIONISTAS .- Los títulos y certificados de acciones se

23 extenderán en libros talonarios correlativamente numerados.

24 Entregado el certificado o el titulo al accionista, este suscribirá el

25 correspondiente talonario. Los títulos y certificados nominativos se

26 suscribirán, además, en e libro de acciones y accionistas , en el que

27 se anotaran también las sucesivas transferencias, la constitución de

28 Derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO



NOTARIA  
TRIGESIMA QUINTA

1	TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD DE LAS ACCIONES .-
2	Las acciones de la Compañía serán libremente negociables y su
3	transferencia deberá efectuarse mediante nota de cesión constante
4	en el respectivo titulo o en una hoja adherido al mismo. Firmado
5	por quien la transfiriera.- Para el registro de la transferencia deberá
6	mediar comunicación escrita firmada conjuntamente por cedente y
7	cesionario, o comunicaciones separadas suscritas por cada uno de
8	ellos, que den a conocer loa transferencia.- Dichas comunicaciones
9	o el titulo, según fuere el caso, se archivara en la Compañía.- De
10	haberse optado por la presentación y entrega del titulo objeto de la
11	cesión, este será anulado y en su lugar se emitirá un nuevo titulo a
12	Nombre del Adquiriente .- ARTICULO ONCE .- PERDIDA O
13	DESTRUCCION DE TITULOS.-En los casos de perdida o
14	destrucción de certificado provisionales o títulos de acciones , la
15	Compañía podrá anular el respectivo titulo previa publicación que
16	efectuare por tres días consecutivos en uno de los periódicos de
17	mayor circulación , que se hará a costa del accionista .- Una vez
18	transcurrido treinta días contados a partir de la ultima publicación,
19	se procederá a la anulación del titulo, debiendo conferirse uno
20	nuevo al accionista .- ARTICULO DOCE .- INVIBILIDAD DE LA
21	ACCION .- Las acciones serán indivisibles , en consecuencia,
22	cuando haya varios propietarios de una misma acción , nombraran
23	un apoderado o en su falta un administrador común.- Los
24	propietarios responderán solidariamente frente a la compañía de
25	cuantas obligaciones se deriven de la condición de accionistas
26	ARTICULO TRECE .- CALIDAD Y DERECHOS DEL
27	ACCIONISTA.- Las acciones confieren a sus titulares legítimos la
28	

Notaria 351  
  
 Dr. Héctor Vallejo Delgado  
 Quito, Ecuador

Héctor Vallejo Delgado  
 Quito, Ecuador

calidad de accionistas y les atribuye lo derechos fundamentales que

de ellas se deriven y se establecen en la Ley y los presentes

estatutos .- ARTICULO CATORCE .- DERECHO PREFERENTE

.- Los accionista tendrán derecho preferente , en proporción a sus

acciones, para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento

del Capital suscrito .- Este derecho se ejercitara dentro de los treinta

días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del

respectivo acuerdo de la Junta General, salvo lo dispuesto en el

articulo ciento ochenta y uno de la Ley de las Compañías.-

CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y

ADMINISTRACION DE LA CONMPAÑIA .- ARTICULO

QUINCE .- DE SUS ORGANISMOS .- Para efectos del

funcionamiento de la Compañía son sus organismos: a) La Junta

General b) El Directorio; c) La Presidencia; d) La Gerencia

General; La Gerencia Regional; y f) Las comisiones especiales.- DE

LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO DIECISEIS .-

CONFORMACION Y COMPETENCIA.- La Junta General

conformada por los accionista legalmente convocados y reunidos es

el órgano supremo de la Compañía.- Tiene poderes para resolver

todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las

decisiones que juzgue convenientes en beneficio de la Compañía.-

ARTICULO DIECISIETE.- OBLIGATORIEDAD DE LAS

RESOLUCIONES DE LA JUNTA .- Las resoluciones, acuerdos y

decisiones de la Junta General tomados de conformidad con la Ley

y Estatutos obligan a todos los accionistas aunque no hubieran

concurrido con su voto dejando a salvo el derecho de oposición en

los casos y bajo las formalidades establecidas en la Ley.-

ARTICULO DIECIOCHO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE



NOTARIA  
TRIGESIMA QUINTA

LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones y derechos de la Junta

004

1 General: a) Nombrar Presidente, Gerente General, vocales del  
2 directorio y comisario de la Compañía, fijar sus retribuciones y  
3 removerlos en cualquier momento de conformidad con la Ley; b)  
4 Acordar cambios sustanciales en el giro de los negocios Sociales,  
5 siempre que tengan relación con el objeto principal de la Compañía;  
6 c) Expedir y reformar reglamentos internos: d) Adoptar los  
7 informes, cuentas y balances que presente los Administradores y  
8 los comisarios; e) Resolver acerca de la distribución de los  
9 beneficios Sociales, formación de fondos especiales de reserva y el  
10 pago de dividendos; f) Autorizar la emisión y amortización de  
11 acciones: g) Decidir acerca del aumento o disminución del capital  
12 autorizado, prorroga o terminación anticipada del plazo de duración  
13 de la Compañía y cualquier modificación del contrato social; h)  
14 Autorizar la suscripción de convenios, acciones o participaciones  
15 en compañías nuevas o existentes, nacionales o extranjeras. I9  
16 Autorizar la adquisición, compra, venta y permuta de bienes  
17 inmuebles y la constitución de gravámenes sobre los mismos; j)  
18 Conceder y resolver por apelación las reclamaciones o conflictos de  
19 los accionistas entre si o de esto con cualquiera de los organismos  
20 de la Compañía; k) Designar liquidadores y fijar el procedimiento  
21 para la liquidación de la Compañía y l) Los demás que le confiera la  
22 Ley y los presentes Estatutos.- ARTICULO DICINUEVE .-  
23 CLASES DE JUNTAS GENERALES .- Las Juntas Generales serán  
24 Ordinarias Y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal  
25 de la Compañía, previa convocatoria del Presidente o del Gerente  
26 General , salvo lo dispuesto en el articulo doscientos treinta y ocho  
27 de la Ley de Compañías. Las ordinarias se reunirán al menos una  
28

Notario  
18  
19  
20  
21  
22  
Dr. Hector Vallejo Delgado  
Quito

Dr. Hector Vallejo Delgado  
Quito - Ecuador

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO  
NOTARIO

vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del

ejercicio económico de la Compañía, las Extraordinarias en cualquier época en que fueren convocadas.- En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo la pena de nulidad. ARTICULO VEINTE.-

CONVOCATORIA.- La convocatoria a Junta General se realizara mediante publicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión.-

En la convocatoria se determinara el lugar, día y hora de la reunión y el orden del día a tratarse.- Los comisario concurrirán a las Juntas generales y será especial e individualmente convocados. Su inasistencia no será casual de diferimiento de la reunión.-

ARTICULO VEINTIUNO.- JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderán convocada y quedara validamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio Nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad, la celebración de la Junta.- ARTICULO

VEINTIDOS. QUORUM.- La Junta general ordinaria o extraordinaria no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representen mas de la mitad del Capital pagado.- En segunda convocatoria se reunirá con el numero de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria .-

ARTICULO VEINTITRES .- MODIFICACION DEL ESTATUTO .- para que la Junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar

validamente el aumento o disminución del capital, 1005



NOTARIA  
TRIGESIMA QUINTA

1 transformación. La fusión, escisión, la disolución anticipada de la  
2 Compañía, la reactivación de la misma en proceso de liquidación.  
3 La convalidación, y en general cualquier modificación de los  
4 estatutos, habrá de concurrir a ella mas de la mitad del capital  
5 pagado.- En segunda convocatoria bastara la representación de la  
6 tercera parte del capital pagado.- Si en la segunda convocatoria n  
7 hubiere quórum requerido se hará una tercera convocatoria, la que  
8 no podrá demora mas de sesenta días contados a partir de la fecha  
9 fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta.- La  
10 junta general así convocada se constituirá con el numero de  
11 accionistas presentes, debiendo expresarse estos particulares en la  
12 convocatoria que se haga.- ARTICULO VEINTICUATRO -  
13 MAYORIA DECISORIA.- Salvo la excepciones previstas en la  
14 Ley de Compañías o en los presentes estatutos, las decisiones de las  
15 juntas generales serán tomadas por mayoría de votos del capital  
16 pagado concurrente a la reunión.- por cada acción de UN DÓLAR  
17 el accionista tendrá derecho a un voto. Los votos en blanco y las  
18 abstenciones se sumaran a la mayoría numérica.- ARTICULO  
19 VEINTICINCO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA  
20 GENERAL.- La junta general será dirigida por el Presidente de la  
21 Compañía y en su ausencia por quien designe la junta para el  
22 efecto. Será Secretario de la Junta general el gerente General, y, a  
23 falta de este, la persona elegida en cada caso de los presentes en la  
24 reunión.- ARTICULO VEINTISEIS.- ACTA Y EXPEDIENTES  
25 DE LAS DELIBERACIONES.- De todas las sesiones de junta  
26 general se levantara acta firmada por el Presidente y el secretario,  
27 que haya actuado.- De cada junta se formara un expediente con la  
28



DR. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO



1 copia del acta y de los demás documentos que justifiquen que la

2 convocatoria ha sido hecha en forma legal .- si incorporaran

3 también a dicho expediente los demás documentos que haya sido

4 conocidos por la Junta.- DEL DIRECTORIO.- ARTICULO

5 VEINTISIETE.- COMPETENCIA.- El directorio es el organismo

6 Ejecutivo de la Compañía en los diversos aspectos que atañen a sus

7 objetivos y finalidades permanentes.- ARTICULO VEINTIOCHO.-

8 INTEGRACION.- El directorio estará integrado por el Presidente,

9 el Gerente General, y los dos vocales elegidos por la junta general.

10 Los vocales serán alternos.- ARTICULO VEINTINUEVE.-

11 REQUISITOS PARA SER VOCAL DL DIRECTORIO.- Para ser

12 elegido vocal del directorio se requiere ser accionista de la

13 Compañía, estar al día en sus obligaciones sociales y hallarse en

14 goce de todos sus derechos.- ARTICULO TREINTA.- PERIODO

15 DE LOS VOCALES,. Los vocales del directorio duraran dos años

16 en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus

17 cargos hasta ser legalmente reemplazados.- ARTICULO TREINTA

18 Y UNO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL DIRECTORIO.-

19 Presidirán las sesiones del directorio el Presidente de la Compañía y

20 actuara como secretario el Gerente General , a falta del Gerente

21 General se nombrara un secretario ad-hoc de dentro o fuera de su

22 seno, ARTICULO TREINTA Y DOS.- ATRIBUCIONES Y

23 DERECHOS DEL DIRECTORIO .- Son atribuciones y deberes del

24 directorio:- a) Velar por la observancia de la Ley, de los estatutos

25 sociales y de los reglamentos internos; b) Elaborar y modificar el

26 pana anual de labores de la Compañía y fiscalizar el programa de

27 trabajo: c) Formular el presupuesto anual de la Compañía en base a

28 la pro forma que elevar a obligatoriamente el Gerente General y

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO

someterlo a consideración de la Junta General para su aprobación. 006



NOTARIA  
TRIGESIMA QUINTA

1 d) Integrar la comisiones especiales previstas en los presentes  
2 estatutos y las que considere necesarias para el cumplimiento de  
3 actividades específicas; e) Designar delegados de la Compañía  
4 ante los organismos gremiales o de cualquier otra naturaleza a que  
5 pertenezcan: f) Dictar las normas generales de administración  
6 interna de la Compañía con sujeción a la Ley y los presentes  
7 estatutos: g) Fijar las cauciones que deban rendir el gerente general  
8 y los funcionarios encargados de manejar fondos de la Compañía h)  
9 Preparar proyectos de reglamentos internos y someterlos a  
10 conocimiento y aprobación de la Junta general. i) Autorizar a los  
11 Administradores la realización de egresos que no estando  
12 consultados en el presupuesto ordinario anual, excedan de los  
13 límites que fijara el propio directorio; j) Conocer y resolver  
14 cualquier asunto que le fuere sometido a su consideración, sea por  
15 los organismos que reconoce la Compañía, sea por los accionista; y,  
16 k) las demás que le confiera la junta general.- ARTICULO  
17 TREINTA Y TRES.- Sesiones del Directorio.- El directorio  
18 sesionara, ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando  
19 fuere convocado,- la convocatoria a sesiones de directorio las hará  
20 el Presidente mediante comunicación escrita a cada uno de los  
21 vocales con ocho días de anticipación.- El quórum se establecerá  
22 con mas de la mitad de sus integrantes.- Las resoluciones serán  
23 tomadas por simple mayoría de votos. Cada miembro del directorio  
24 incluyendo el Presidente y el Gerente General. tendrán derecho a un  
25 voto.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la  
26 mayoría.- De cada sesión del directorio se levantara la  
27 correspondiente acta. La que será firmada por el Presidente y  
28

Notaria 2316  
Dr. Hector Vallejo Delgado  
Quito - Ecuador

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO  
NOTARIO

Notaria 2316  
Dr. Hector Vallejo Delgado  
Quito - Ecuador

1 secretario que actúen en la sesión.- DEL PRESIDENTE.-

2 ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- Competencia y duración.- El

3 Presidente es el máximo personero del Directorio de la Compañía.

4 Será elegido por la Junta General por el periodo de CINCO AÑOS

5 pudiendo ser indefinidamente reelegido.- ARTICULO TREINTA

6 Y CINCO.- Requisitos para ser Presidente.- Para ser elegido

7 Presidente de la Compañía se debe reunir los mismos requisitos

8 previstos para los vocales del Directorio, previsto en el artículo

9 veintinueve de estos estatutos.- ARTICULO TREINTA Y SEIS.-

10 Atribuciones y deberes del presidente.- Son atribuciones y deberes

11 del Presidente: a) Convocar, dirigir, suspender y clausurar las

12 sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta General y de

13 Directorio; b) Autorizar con su firma los certificados provisionales

14 y títulos de acciones y de las actas de la junta general del directorio

15 cuando las haya decidido; c) Reemplazar al Gerente General en caso

16 de ausencia temporal o definitiva, en este último caso hasta que la

17 junta general designe un nuevo titular; d) Designar personas dentro

18 de los organismos directivos o entre los accionistas de la Compañía,

19 cuando fuere necesario, para que colaboren con la consecución de

20 los objetivos propuestos por la Administración; e) El imponer

21 sanciones a los accionistas de conformidad con los presentes

22 estatutos, los reglamentos Internos y las resoluciones de los

23 organismos de la Compañía; f) Las demás que le confiera la Ley los

24 estatutos Sociales y la Junta General de Accionistas.- DEL

25 GERENTE GENERAL.- ARTICULO TREINTA Y SIETE.-

26 COMPETENCIA Y DURACIÓN.- El Gerente General es el

27 Representante Legal, Judicial, y Extrajudicial de la Compañía, Será

28 elegido por la Junta General por el periodo

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO

de CINCO AÑOS, pudiendo ser indefinidamente reelegido.-

007



NOTARIA  
TRIGESIMA QUINTA

1 ARTICULO TREINTA Y OCHO.- REQUISITOS PARA SER  
2 GERENTE GENERAL.- Para ser elegido Gerente General se  
3 requiere tener capacidad legal para ejercer el comercio, no estar  
4 comprendido en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades  
5 contempladas en el Código de Comercio y rendir la caución de la  
6 Junta General.- Podrá ser o no accionista de la Compañía.  
7 ARTICULO TREINTA Y NUEVE.- ATRIBUCIONES Y  
8 DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones y  
9 deberes del Gerente General: a) Administrar los negocios sociales  
10 de conformidad con la Ley, y los presentes estatutos; b) Convocar  
11 a reuniones de Junta General y actuar como secretario en las  
12 misma; c) Elaborar la pro forma presupuestaria anual de la  
13 Compañía y someterla a consideración del directorio, d) Cuidar que  
14 se lleve en legal y debida forma la contabilidad, la correspondencia  
15 y los archivos de la Compañía; e) Llevar por si mismo el libro de  
16 actas y el libro de acciones y accionistas de la Compañía; f)  
17 Presentar anualmente a consideración de la Junta General ordinaria,  
18 una memoria razonada explicativa de sus actividades y de la  
19 situación de la Compañía, acompañada del balance general, de la  
20 cuenta de perdidas y ganancias y de la propuesta de distribución de  
21 beneficios sociales g) Abrir y cerrar cuentas bancarias y operar  
22 sobre ellas con la firma conjunta del Presidente. h) Reemplazar al  
23 Presidente en causa de ausencia temporal o definitiva, en este  
24 ultimo caso hasta que la junta general o el directorio y autorizar  
25 egresos que no estando consultados en el presupuesto ordinario  
26 anual, excedieren de los limites fijados por el directorio; i)  
27 Contratar y remover a los asesores, funcionarios, trabajadores de  
28

Notario  
Dr. Hector Vallejo Delgado  
Quito - Ecuador

Notaria 351  
Dr. Hector Vallejo Delgado  
Quito - Ecuador

Participar en las mismas condiciones establecidas en el literal anterior, en la distribución de acervo social, en caso de liquidación de la Compañía; c) Intervenir en las Juntas Generales con derecho a voz y voto; d) Gozar de preferencia para la suscripción de acciones en caso de aumento de capital; e) Negociar libremente su acciones; y, f) Las demás que le confiere las Ley y los presentes estatutos.- ARTICULO CUARENTA Y NUEVE.-

DEBERES DE LOS ACCIONISTAS.- Son deberes de los accionistas: a) Asistir personalmente por delegación debidamente acreditada, a las sesiones de la Junta general, así como a todos los actos y reuniones a que fuere convocado; b) Aceptar y cumplir los cargos y comisiones para los que le fuere elegido; c) Observar las disposiciones de los organismos administrativos que reconoce la Compañía y que fueren expedidos de conformidad con la Ley y los presentes estatutos; y d) Los demás señalados en la Ley de los presentes estatutos.- ARTICULO CINCUENTA.-

RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas solo responden por las obligaciones sociales hasta que el monto de sus respectivas acciones.- CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACION.- ARTICULO CINCUENTA Y UNO.- DE LOS COMISARIOS.- la fiscalización de la Compañía será ejercida por dos comisarios, que serán designados por la Junta General en su primera sesión ordinaria anual, por el periodo de DOS AÑOS, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Pueden o no ser accionistas de la Compañía.-La Junta General puede revocar el nombramiento del Comisario en cualquier tiempo, aun cuando el asunto no figure en el orden del día.- ARTICULO CINCUENTA Y DOS .- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS COMISARIOS.-



NOTARIA  
TRIGESIMA QUINTA

Son atribuciones y deberes de lo comisarios: - a) Vigilar la

1 contabilidad de la Compañía, observando lo que creyeren oportuno;

2 b) Cerciorarse de la constitución y subsistencia de las garantías

3 del Gerente General y de los funcionarios encargados de manejar

4 fondos sociales, en los casos en que fueren exigidas; c) Representar

5 por propia iniciativa o a pedido del directorio informes en relación

6 a la situación financiera de la Compañía; d) Solicitar a los

7 Administradores que hagan constar en el orden del día de las

8 sesiones de junta general y de directorio, previamente a la

9 respectiva convocatoria, los puntos que creyera conveniente; e)

10 Asistir cuando a bien tengan a las sesiones de directorio, pidiendo

11 tomar parte de las libraciones pero sin derecho a voto: f) Revisar el

12 balance anual y la cuenta de perdidas y ganancias de la Compañía

13 y presentar a la Junta General un informe debidamente

14 fundamentado sobre los mismo, y g) Las demás previstas en la

15 Ley y en los presentes estatutos.- ARTICULO CINCUENTA Y

16 TRES.- ACTOS PROHIBIDOS A LOS COMISARIOS.- Es

17 prohibido a los comisarios:- a) Formar parte de l directorio o de los

18 Organos de administración de la Compañía; b) Delegar el ejercicio

19 de su cargo; c) Representar a los accionistas en la Junta General, a

20 no ser que sean sus representantes Legales.- ARTICULO

21 CINCUENTA Y CUATRO.- DERECHO LIMITADO DE LA

22 INSPECCION,. Los comisarios tendrán derecho limitado de

23 inspección y vigilancia sobre todas la operaciones sociales, sin

24 dependencia de la administración y en intereses de la Compañía.-

25 CAPITULO SEXTO.- DE LAS RESERVAS Y UTILIDADES.-

26 ARTICULO CINCUENTA Y CINCO.- FONDO DE RESERVA

27 LEGAL.- De las utilidades liquidas que resulten de cada ejercicio

28

Notaria  
Dr. Hector Vallejo Delgado  
Quito - Ecuador

351  
Dr. Hector Vallejo Delgado

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO

1 económico actual , la compañía tomara un porcentaje no menor de

2 un diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal,

3 hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del

4 capital social. En las misma forma debe ser reintegrado el fondo de

5 reserva si este, después de constituido, resultara disminuido por

6 cualquier causa.- ARTICULO CINCUENTA Y SEIS.- FONDOS

7 ESPECIALES DE RESERVA.- L a junta general podrá acordar la

8 formación de fondos especiales de reserva para prever situaciones

9 indecisas o pendientes que pasen de un ejercicio a otro.-

10 ARTICULO CINCUENTA Y SIETE .- REPARTO DE

11 UTILIDADES.- Después de las deducciones necesarias para

12 atender la formación de las reservas indicadas en los artículos

13 procedentes. Las utilidades repartibles conseguidas en cada

14 ejercicio anual se distribuirán de acuerdo a la Ley en la forma que

15 determine la junta general de accionistas.- CAPITULO SEPTIMO.-

16 DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO

17 CINCUENTA Y OCHO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE

18 LA COMPAÑIA.- La compañía se disolverá por cualquiera de la

19 causales establecidas en la Ley de Compañías.- en caso de

20 liquidación, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá

21 las funciones de liquidador principal el Gerente General y como

22 suplente actuara el Presidente; mas, de haber oposición, la Junta

23 General nombrara uno o mas liquidadores principales y suplentes y

24 señalara sus atribuciones y deberes.- CAPITULO OCTAVO.-

25 INTEGRACION DE CAPITAL SOCIAL .- ARTICULO

26 CINCUENYA Y NUEVE.- CUADRO DE INTEGRACION DEL

27 CAPITAL.- El capital suscrito y pagado es de UN MIL DOLARES

28 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$ USD

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO

1.000,00) con el cual se constituye la Compañía, se encuentra

distribuido entre los cinco accionistas constituyentes en forma que se indica en el siguiente cuadro:

No	NOMBRE	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES
1	GONZALEZ GIOMAR	8	8	8
2	ONA BYRON	8	8	8
3	OÑA MARLON	8	8	8
4	OÑA VICTOR H.	968	968	968
5	OÑA WAGNER	8	8	8
TOTALES		1000	1000	1000

El pago del capital suscrito ha sido realizado íntegramente mediante aportaciones en numerario y de importe total se encuentra depositado en la cuenta especial de integración de capital abierta en el Banco de Guayaquil, conforme consta en el certificado que se agrega como documento habilitante.- CAPITULO NOVENO.-

DISPOSICIONES GENERALES.- PRIMERA.- Las dudas sobre la inteligencia de cualquier artículo de estos estatutos serán resueltas por la Junta General de socios.- SEGUNDA.- En todo lo no previsto en estos estatutos se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás normas legales vigentes que le sean pertinentes.-

CAPITULO DECIMO.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-

UNICA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Los administradores de la Compañía han sido elegidos de la siguiente

manera: Presidente, Señor VICTOR HUGO OÑA CORDOVA,

Gerente General, Señor WAGNER OÑA GONZALEZ, Vocales del

Directorio, Señora GIOMAR SUSANA GONZALEZ GOMEZ DE

LA TORRE, y Señor MARLON FABRICIO OÑA GONZALEZ, y

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO



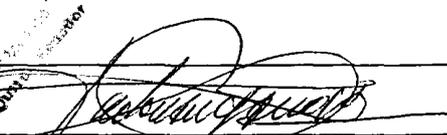
NOTARIA  
TRIGESIMA QUINTA

Notaria 35ta  
Dr. Hector Vallejo Delgado  
Quito, Ecuador

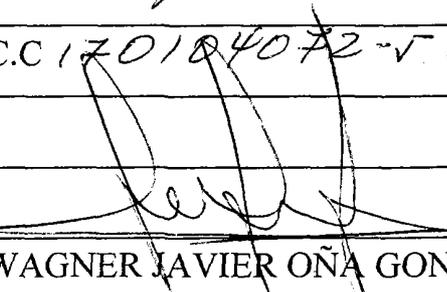
Notaria 35ta  
Hector Vallejo Delgado

Gerente Regional Señor BYRON JOFFRE OÑA GONZALEZ.-

1 CLAUSULA TERCERA.- LEGALIZACION.- Los accionistas  
2 constituyentes autorizan al DOCTOR DAVID ESTEBAN  
3 MOREANO ANDRADE para que realice ante la Superintendencia  
4 de Compañías y demás Organismos y autoridades competentes,  
5 todos los tramites conducentes a la legalización de la Compañía,  
6 hasta su inscripción en el Registro Mercantil , cuanto también para  
7 que obtenga de los organismos competentes los permisos necesarios  
8 para iniciar sus actividades .- Usted Señor Notario se servirá  
9 agregar las demás cláusulas de estilo.-"- Hasta aquí la minuta  
10 firmada por el DOCTOR DAVID MOREANO, abogado con  
11 matrícula profesional número seis mil cuatrocientos quince  
12 del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda  
13 elevada a escritura pública para los fines legales consiguientes. Para  
14 el otorgamiento de la presente escritura se observaron y se  
15 cumplieron con todos los requisitos legales del caso; y, leído que  
16 les fue el presente instrumento íntegramente a la compareciente,  
17 por mí el Notario, se ratifican en todo su contenido y manifestando  
18 su conformidad, firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual  
19 doy fe.!

21   
22 VICTOR HUGO OÑA CORDOVA 

23 C.C 170104072-V C.V 49-219

25   
26 WAGNER JAVIER OÑA GONZALEZ 

27 C.C 170777996-1 C.V 58

28 DR. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO



NOTARIA  
TRIGESIMA QUINTA

011

1	
2	<i>[Signature]</i>
3	BYRON JOFFRE OÑA GONZALEZ
4	C.C. 17077997-9 C.V. 56219
5	
6	<i>[Signature]</i>
7	MARLÓN FABRICIO OÑA GONZALEZ
8	C.C. 17138855-1 C.V. 56219
9	
10	<i>[Signature]</i>
11	GIOMAR SUSANA GONZALEZ GOMEZ DE LA TORRE
12	C.C. 1702963289 C.V. 134019
13	El Notario <sup>Notaria 35</sup> <i>(firmado)</i> .- Doctor Héctor Vallejo Delgado.-
14	Documentos Habilitantes.
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO  
NOTARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDELA DE CIUDADANÍA No. 17077996-1

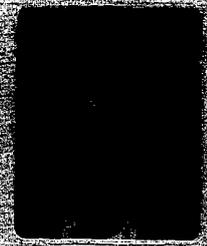
ORA GONZALEZ WAGNER JAVIER

PTCHINCA/BUITO SANTA FRISCA

21 JUNIO 1984

PROVINCIA DE SANTA FRISCA

GONZALEZ WAGNER JAVIER

012

ECUATORIANA \*\*\*\*\*

CASADO MARTHA A LARCO VERA

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

WAGNER JAVIER GONZALEZ

17/06/2005

1575263




*[Handwritten signature]*

17077996-1



REPÚBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPLENTE

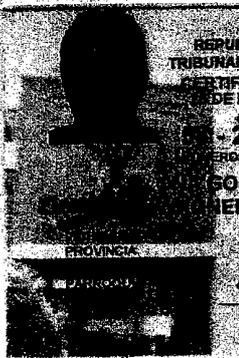
CERTIFICADO

DE NOTARÍA

21 JUNIO 1984

GONZALEZ WAGNER JAVIER

PROVINCIA




19 ENE 2007

Notaria 35

Quito

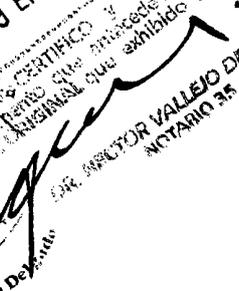
CERTIFICO y doy fe que el presente que exhibido es FIEL COPIA ORIGINAL que exhibido se devolvió

Dr. Hector Vallejo Delgado

Dr. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35

Quito - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CREDULACION

CIUDADANIA No 170777997-9

ONA GONZALEZ BYRON JOFFRE  
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA  
21 JUNIO 1969  
013- 0000 10210 M  
PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E4430442  
CASADO ALICIA PAULINA BACA MADERA  
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
VICTOR HUGO ONA  
GIOMAR SUSANA GONZALEZ  
QUITO 23/08/2004  
23/08/2016  
REN 1095138  
Pch

ELGAR DERECHO

*[Handwritten signature]*  
170777997-9

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

56 - 219 1707779979  
NUMERO CEDULA

ONA GONZALEZ BYRON JOFFRE

Notaria 35

19 ENE 2007  
CERTIFICO y doy fe que el original que exhibido se devolvió

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO  
NOTARIO 35

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CREDULACION

CIUDADANIA 171138855-1

ONA GONZALEZ MARLON FABRICIO  
PICHINCHA/QUITO/LA VICENTINA  
08 JULIO 1972  
016- 0113 12293 M  
PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1972

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V4422  
SOLTERO EMPLEADO PRIVADO  
VICTOR HUGO ONA  
GIOMAR SUSANA GONZALEZ  
QUITO 19/06/2006  
19/06/2018  
REN 1930750  
Pch

*[Handwritten signature]*  
171138855-1

Notaria 35  
19 ENE 2007  
CERTIFICO y doy fe que el original que exhibido se devolvió

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO  
NOTARIO 35

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

57 - 219 1711388551  
NUMERO CEDULA

ONA GONZALEZ MARLON FABRICIO

PICHINCHA PROVINCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7115968  
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC  
SEÑOR: ROSSO NIETO DARIO FERNANDO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/11/2006 11:46:13 AM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7115581 PUBLITRONIC CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- PUBLITRONIC S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/12/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



Quito, 30 de Noviembre de 2006

**CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía en formación la cual se denominará PUBLITRONIC S.A., el valor de USD. 1000,00 (MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos. *ODV*

NOMBRE	CEDULA	CAP. APORTACION
Victor Hugo Oña Córdova	1701040725	968.00
Marlon Fabricio Oña Gonzalez	1711388551	8.00
Byron Joffre Oña Gonzalez	1707779979	8.00
Wagner Javier Oña Gonzalez	1707779981	8.00
Glomar Susana Gonzalez Gomez de la Torre	1702983289	8.00
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1.000,00</b>

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta este debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos y comunicación o certificado dirigido y conferido por el organismo correspondiente que acredite que la Compañía a terminado su tramite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el deposito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s), en cuenta, previa a la devolución del original de este certificado.

Atentamente,

BANCO DE GUAYAQUIL  
 AGENCIA 6 DE DICIEMBRE

*Tanya Argüelles*  
 Tanya Argüelles  
 Jefe de Agencia 6 de Diciembre

Banco de Guayaquil  
 Teléfono: 2407-401

...Ojorgo ante mí, y en fe de ello confiero esta **TERCERA**

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

COPIA CERTIFICADA, de la CONSTITUCION DE COMPAÑIA PU-

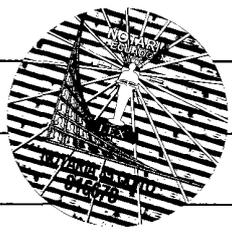
BLITRONIC S.A, firmada y sellada en catorce fojas ú-

Notari-  
Ecuador - Quito, a diecinueve de enero del dos mil siete

Dr. Hector Vallejo Delgado  
Quito  
Ecuador

*H. Vallejo Delgado*

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO  
NOTARIO 35 DEL CANTON QUITO



  
**NOTARIA**  
TRIGESIMA QUINTA

HECTOR  
NOTARI

**VALLEJO DELGADO**  
NOTARIO 35 DEL CANTON QUITO



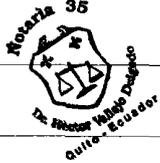
**DR. HECTOR VALLEJO DELGADO**  
NOTARIO

1 ZON: En esta fecha tome nota al margen de la matriz de la escritura 015  
2 de la CONSTITUCION DE LA PUBLITRONIC S.A, otorgada  
3 ante mí, el diecinueve de enero del dos mil siete, de la  
4 Resolución número 07.Q.IJ.00812 otorgada por la Superintendencia  
5 de Compañías el veintiséis de febrero de dos mil siete. Quito, a  
6 nueve de marzo de dos mil diez.



NOTARIA  
TRIGESIMA QUINTA

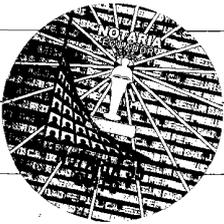
VALLEJO DELGADO  
35 DEL CANTON QUITO



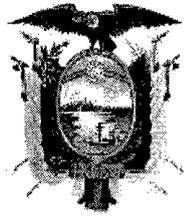
*Hector Vallejo Delgado*

HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35



VALLEJO DELGADO  
DEL CANTON QUITO



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **07.Q.IJ. CERO CERO CERO OCHOCIENTOS DOCE** del **SR. INTENDENTE JURÍDICO** de 26 de febrero del 2.007, bajo el número **2018** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**PUBLITRONIC S. A.**", otorgada el 19 de enero del 2.007, ante el Notario **TRIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HECTOR VALLEJO DELGADO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **22810**.- Quito, a veinticuatro de junio del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-

  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

017

OFICIO No. SC.IJ.DJC.10.

19647

Quito,

10 SEP 2010

Señores  
BANCO DE GUAYAQUIL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **PUBLITRONIC S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vasquez  
SECRETARIO GENERAL